



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina con capacidad para 1.648 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg y 271 cerdas de reposición, (450 UGM), ubicada en las parcelas 298, 333 y 350 del polígono 78 del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por SAT 629 Plano Botero. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10651).

Con fecha 14 de noviembre de 2022, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad SAT 629 Plano Botero, con NIF F50107713, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES500740000058, para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La Resolución de 11 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina descrita, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 31 de octubre de 2007 (Expte. INAGA: 500301/02/2006/09832).

Mediante Resolución de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renovó dicha Autorización Ambiental Integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2011/04734).

Con fecha 21 de mayo de 2012 y por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como modificación no sustancial las obras de adaptación al bienestar animal de la explotación, con capacidad para 450 UGM, de reproductoras con lechones hasta 6 kg. (Expte. INAGA: 500301/02/2012/3893).

Por Resolución de 18 de noviembre de 2013, de este Instituto, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA: 500601/02/2013/10117).

Por Resolución de 11 de marzo de 2016, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 13 de abril de 2016, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por adaptación a la normativa de bienestar animal y por cambio de orientación productiva a hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg (Expte. INAGA: 500601/02/2015/11565).

Mediante Resolución de 13 de septiembre de 2018, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018, se autorizó la modificación puntual de la autorización mencionada por incorporar un sistema de calefacción de emergencia y la actualización de las dimensiones de las instalaciones (Expte. INAGA: 500202/02/2018/06896).

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las instalaciones autorizadas y existentes (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07374).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina con capacidad para 1.648 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg y 271 cerdas de reposición, (450 UGM), ubicada en las parcelas 298, 333 y 350 del polígono 78 del término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16196, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**